

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 01-2025-CS-MSS-1

En la ciudad de Santiago de Surco, a los 23 días de mayo del 2025, en las instalaciones de Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a las 12:00 horas, los miembros de comité de selección designados con encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Publico Abreviado N° 01-2025-CS-MSS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL A ASISTENTE VIRTUAL Y LA IMPLEMENTACION DE UN ASISTENTE VIRTUAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON INTERACCION DE LENGUAJE NATURAL PARA CONSULTAS DE INFORMACION DE PROCESOS ACTUALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SURCO".

MIEMBROS PARTICIPANTES Y QUORUM

Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado con la presencia del Comité de Selección:

Titular Presidente	WILDER JUNIOR LOPEZ DE LA CRUZ
Titular Miembro 1	JUAN FRANCISCO CUYA MUÑANTE
Titular Miembro 2	CESAR AUGUSTO JARA VIDAL

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO:

En el presente acto, el Comité de Selección deja constancia que de la revisión de la plataforma SEACE, se advierte la existencia de seis (06) participantes registrados en el SEACE, de los cuales se presentó dos (02) ofertas, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01
Detalle de los participantes validos que se registraron

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Razón o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20554900829	GIS CORPORATIVO S.A.C - GISCORP S.A.C	14/05/2025	Válido		14/05/2025	20554900829	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	20600323441	RODRIGUEZ Y MONTERO INGENIEROS ASOCIADOS GROUP E.I.R.L. - R & M INGENIEROS ASOCIADOS GROUP E.I.R.L.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20600323441	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	20601228778	EXISOFT S.A.C.	14/05/2025	Válido		14/05/2025	20601228778	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	20605361901	INVERSIONES MARHIL S.R.L.	13/05/2025	Válido		13/05/2025	20605361901	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	16/05/2025	Válido		16/05/2025	20607396516	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20612979082	SOFTTECHIA S.A.C.	20/05/2025	Válido		20/05/2025	20612979082	🔍 🗑️

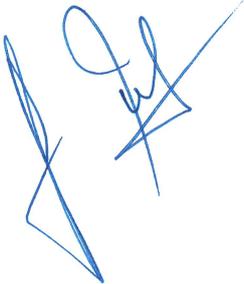
6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

Cuadro N° 02
Detalle de las ofertas presentadas

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 9.10 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección procedió a verificar la vigencia del Registro Nacional de Proveedores del postor, advirtiendo en este extremo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Razón o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la presentación	Estado	Notas	Acciones
1	20601228778	EXISOFT S.A.C.	21/05/2025	23:29:17	20601228778	21/05/2025	23:31:45	Enviado	Valido		🔍 🗑️
2	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	21/05/2025	23:24:46	20607396516	21/05/2025	23:24:54	Enviado	Valido		🔍 🗑️

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.



Cuadro N° 03
Resultado de la revisión del RNP del participante (Capítulo de Bienes)

No	POSTOR	RUC	VIGENTE DESDE
1	EXISOFT S.A.C.	20601228778	10/06/2016
2	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	20607396516	04/08/2021

SEGUNDO:

El Comité de selección informa que, según el cronograma del procedimiento de selección, corresponde llevar a cabo la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento, por lo que se sesiona en las instalaciones de la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

TERCERO:

Considerando lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de contrataciones de estado, corresponde al Comité de Selección verificar la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas de los postores.

Luego de efectuada dicha acción el Comité de selección detalla lo siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA								
POSTOR	Declaración Jurada del Postor. ANEXO N° 1	Pacto de Integridad ANEXO N°02	Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de cumplimiento del art. 33 de la Ley. ANEXO N° 3	Promesa de Consorcio. ANEXO N° 4	Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5)	Oferta Económica. ANEXO N° 7	ESTADO
EXISOFT S.A.C.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO (1)
COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO

Respecto a las observaciones 1)

EXISOFT S.A.C.

El colegiado deja constancia que de la revisión de la oferta presentada por el postor EXISOFT S.A.C., se advierte que los anexos presentados cuentan con firmas pegadas, es decir, no fueron suscritas a mano escrita. Al respecto debe traerse a colación que el numeral 2.3.4. del Capítulo I – Sección General de las bases integradas se estableció que:

2.3.4. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).. **No se acepta insertar la imagen de una firma.** Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En esa medida, se observa que la exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita y, por ende, que ésta no sea insertada a los formatos o declaraciones juradas presentadas, fue conocida por todos los postores del procedimiento de selección.

Atendiendo a lo expuesto, se aprecia que el "insertado" de imágenes de firmas o vistos, en el Anexo N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, implica un incumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado. Por tal motivo **NO SE ADMITE LA OFERTA**

El colegiado debe señalar que se está considerando que los documentos presentados por los proveedores mediante Declaración Jurada de Cotización del Postor acreditando el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo y condiciones generales, cumplen con lo solicitado, ello al amparo del Principio de Presunción de Veracidad, contemplada en el numeral 1.7 del Artículo IV – Principios de Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"

CUARTO:

Luego de la admisión de la oferta, corresponde llevar a cabo la evaluación de acuerdo al Artículo N° 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluación que ha determinado la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de los postores, según los factores de evaluación enunciados en las bases integradas.

A. PRECIO
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. (SEACE), según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_i}{O_m} \times PMP$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
100 puntos

Se deja constancia que, durante el registro del puntaje económico, se realizó la evaluación de los postores admitidos, según resultado:

**CUADRO DE EVALUACION DE OFERTAS
FACTORES DE EVALUACION**

POSTOR ADMITIDO	PRECIO SI	PUNTAJE (A)	BONIFICACION MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C	SI/ 197,200.00	100.00	SI	105	1

**ANEXO N°03
REQUISITOS DE CALIFICACION DE OFERTAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada en concordancia al Artículo 75. Del RLCE, por lo que, Comité de Selección informa lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACION		COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C
FACTORES DE EVALUACION		CUMPLE/ NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 200,000,00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Servicio de venta de suscripciones o licencias de productos de asistente virtual y/o -Servicio de venta de suscripciones o licencias de servicios de interoperabilidad y/o -Servicio de venta de suscripciones o licencias de servicios de nube y/o -Servicio de implementación de asistentes virtuales y/o -Servicio de implementación de servicios de interoperabilidad y/o -Servicio de soporte y mantenimiento de servicios de nube. <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	NO CUMPLE
CONDICION		DESCALIFICA

En atención a lo establecido en las Bases del procedimiento de selección – Concurso Público Abreviado N.º01-2025-CS-MSS-1, respecto al requisito de experiencia del postor en la especialidad, se indica lo siguiente:

"En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii)...; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación."

Asimismo, se detalla expresamente que:

"La experiencia del postor... se acreditará con copia simple de... comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero..."

La empresa COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C. ha presentado un contrato de servicios suscrito con la empresa CONSTRUCTORA ART PERÚ E.I.R.L., así como un acta de conformidad del servicio de implementación de soluciones de chat para atención al cliente. Sin embargo, no ha presentado ningún documento que acredite el pago efectuado por la empresa contratante, como boucher, constancia de abono, reporte bancario o cualquier otro medio válido, según lo exigido en el numeral (ii) de las Bases.

Dado que el servicio fue realizado para una empresa privada, conforme a las reglas del procedimiento, la presentación de un contrato o acta de conformidad resulta insuficiente, siendo de carácter obligatorio acreditar el pago con documentación fehaciente emitida por una entidad del sistema financiero.

Por lo tanto, la oferta presentada no cumple con los requisitos mínimos de CALIFICACION, conforme a las Bases del procedimiento de selección. En consecuencia, corresponde descalificar la propuesta de la empresa COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C. por no acreditar adecuadamente la **experiencia exigida en la especialidad**, infringiendo lo dispuesto en los criterios de evaluación y requisitos de participación.

Culminado la revisión de la Evaluación de Ofertas Técnicas, este colegiado **PROPONE** declarar **DESIERTO** la debida convocatoria, puesto que no se cuenta con alguna oferta valida, ya que no cuenta el participante con el puntaje técnico mínimo; por lo tanto, se aplicara lo establecido en el Numeral 84.1 del Art. 84 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°32069, donde indica: "Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o (...)".

No habiendo más temas que tratar, el Comité de Selección de acuerdo a las atribuciones conferidas procede a notificar los resultados de la evaluación del Procedimiento de Selección a través de la publicación en el portal www2.seace.gob.pe.



WILDER JUNIOR LOPEZ DE LA CRUZ
Presidente Titular de Comité de Selección



JUAN FRANCISCO CUYA MUÑANTE
Primer Miembro Titular de Comité de Selección



CESAR AUGUSTO JARA VIDAL
Segundo Miembro Titular de Comité de Selección